



Dependencia: Secretaría de Administración.
Sección: Dirección General de Proceso para la Adjudicación de Contratos.
Número de Oficio: SA/DGPAC/199/2021

"2021: Año de la independencia".

Cuernavaca, Mor., a 01 de marzo de 2021.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Asunto: DETERMINACIÓN DE MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 28 fracciones XIV y XV, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 15 fracción II del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por medio del presente, se remite el acuerdo número **03/ORD01/29/01/2021**, de fecha 29 de enero de 2021, a través del cual se aprobó "...la determinación de montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de bienes muebles y servicios, y de los casos, montos y plazos en que se deberán otorgar garantías dentro de los procedimientos administrativos regulados en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el presente ejercicio 2021...", lo anterior a fin de llevar a cabo las adquisiciones de acuerdo a los montos establecidos, por lo anterior se dan a conocer lo siguiente:

ACUERDO 03/ORD01/29/01/2021.- Los integrantes del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, aprueban por mayoría de votos la siguiente determinación de montos mínimos y máximos para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de bienes muebles y servicios, y de los casos, montos y plazos en que se deberán otorgar garantías dentro de los procedimientos administrativos regulados en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, para el presente ejercicio 2021:

I. DE LOS MONTOS DE ACTUACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	MONTO MÍNIMO POR CADA OPERACIÓN	MONTO MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN	ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO.
a) Adjudicación Directa que podrá realizar la Dependencia o Entidad, (mensualmente por partida presupuestal y por cada Unidad Responsable del Gasto).	Art. 33 Fracción III y 52 de la Ley.	\$ 0.01	\$ 25,000.00	Responsable del área administrativa o su equivalente en la Dependencia o Entidad de que se trate. (solo los capítulos 2000, 3000 y 5000).



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, no las correspondientes a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, laborales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

- 8) Lugar de entrega de los bienes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 86 fracción VII de la Ley se deberá observar lo siguiente:
- En los procedimientos de adquisición de mercancías, materias primas y bienes muebles que se adquieran conforme a la Ley y que por su naturaleza deban constituir activo fijo, deberán entregarse en el Almacén General en días y horas hábiles con la finalidad de contar con su debido registro, inventario, contabilidad y resguardo.
 - En el caso que se encuentre debidamente justificado que los bienes sean entregados directamente en áreas distintas al Almacén General, las Dependencias, deberán presentar de manera previa, escrito de justificación, ante la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, y en caso de ser autorizado, deberá informarlo por escrito a la DGPAC y al responsable del Almacén General adscrito a la Dirección General de Patrimonio a efecto de que se realicen los registros correspondiente y se emitan los resguardos respectivos.
 - Solo procederá el pago si los bienes fueron recibidos por el Almacén General a "de conformidad y entera satisfacción del área requirente" y las facturas correspondientes cuentan con el sello del mismo. En el caso de las adjudicaciones directas, será responsabilidad de la Dependencia, el registro y/o ejecución del gasto, en el Sistema Integral de Gestión Financiera (SIGEF), así como en el caso que corresponda contar con el sello de recepción de almacén de igual manera a "de conformidad y entera satisfacción del área requirente" de manera previa al pago. Para el caso de las Entidades se aplicará lo conducente en sus propios Almacenes.
 - Cada Dependencia y Entidad será responsable del registro, inventario, contabilidad y resguardo de los bienes que se adquieran.

II. MODALIDADES DE ADQUISICIÓN

a) Adjudicación directa realizada por la Dependencia o Entidad.

Las adjudicaciones directas que lleven a cabo las Dependencias y Entidades, no podrán exceder **mensualmente** el monto máximo de actuación por la cantidad de **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir impuestos, por cada Unidad Responsable del Gasto y por cada partida presupuestal, y preferentemente deberán ser considerados proveedores constituidos y residentes en el Estado de Morelos, en caso de gastos recurrentes que se pretendan adquirir continuamente mes con mes y la suma mensual de dichos conceptos exceda de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), no se podrá adjudicar de manera directa y se deberá solicitar a la DGPAC para el caso de las Dependencias, para que de acuerdo al monto anual, se realice el procedimiento correspondiente, asimismo las Entidades harán lo conducente; las partidas presupuestales 2131 "Material estadístico y geográfico", 2161 "Material de Limpieza", 2171 "Materiales y útiles de enseñanza", 2231 "Utensilios para el servicio de alimentación", 2351 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" adquiridos como materia prima, así como para los servicios de fotocopiado, vigilancia y fumigación, todo esto de manera enunciativa mas no limitativa, podrán solicitarse de manera consolidada ante la DGPAC de acuerdo a lo estipulado en los presentes montos y la normatividad aplicable. Siendo absoluta responsabilidad del área solicitante el no fraccionar la adquisición y el planear debidamente las contrataciones en un solo procedimiento, cuando estas correspondan a la misma partida presupuestal.

Las Dependencias y Entidades únicamente podrán adquirir de manera directa, conforme a los Montos Mínimos y Máximos de actuación aprobados por el Comité, bienes y servicios clasificados en los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", que se encuentra contemplados en el numeral anterior, 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", para este último caso, se deberán atender las disposiciones vigentes en materia de austeridad, y contar con previa suficiencia presupuestal de la partida otorgada por la Secretaría de Hacienda; con independencia de las reglas de operación que deberá observar la Entidad responsable del gasto.

b) Adjudicación directa por la DGPAC o por la Entidad

Todas aquellas adjudicaciones directas realizadas a través de la DGPAC o en su caso por las entidades, cuyos montos de adjudicación sean superiores a **\$25,000.01 (Veinticinco mil pesos 01/100 M.N.)** y que no rebasen la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán realizarse de manera directa previo



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN





estudio de mercado, acreditando haber invitado a cuando menos tres proveedores, y con la evidencia documental de tres proposiciones, preferentemente con proveedores o contratistas establecidos en el Estado de Morelos.

Cuando las Dependencias requieran de bienes o servicios por adjudicación directa, una vez que aprueben la suficiencia específica informada por la DGPAC, en el caso de bienes deberá solicitar que se integren los artículos en el sistema electrónico establecido para tal efecto (SIGEF) para generar sus requisiciones, o mediante el formato de solicitud de contratación en el caso de arrendamientos y servicios, así como en apego a la normatividad administrativa aplicable.

c) Invitación a cuando menos tres personas.

Para el caso de las Dependencias, en todas aquellas adjudicaciones realizadas a través de la modalidad de invitación a cuando menos 3 personas cuyo monto de actuación se situó en el rango de \$500,000.01 (Quinientos mil pesos 01/100 M.N.) a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, se realizarán previa solicitud que el área requirente presente a la DGPAC en los términos de lo establecido en el artículo 47 de la ley, así como en apego a la normatividad administrativa aplicable.

d) Licitación Pública Nacional o Internacional.

Para el caso de las Dependencias y Entidades, en todas aquellas adjudicaciones realizadas a través de la modalidad de Licitación Pública cuyo monto de actuación se situó en el rango de \$2,000,000.01 (Dos millones de pesos 01/100 M.N.) sin límite máximo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

Las Dependencias iniciarán el procedimiento de licitación mediante solicitud dirigida a la DGPAC, en el cual se solicite la elaboración del proyecto de las Bases/Convocatoria; así como solicitar someter a revisión del Subcomité de la Administración Pública Central y en caso de ser procedente, para la aprobación del Comité.

Para el caso de las Entidades, el Oficio de solicitud deberá de ir dirigido al Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, adjuntando el proyecto de Bases/Convocatoria y estudio de mercado realizado por la Entidad; así como solicitar se someta a aprobación del Comité, dicho oficio deberá presentarse en hoja membretada.

Para el caso de las Entidades, cada organismo será responsable de la elaboración de las bases/convocatorias y/o fallos correspondientes, asimismo el Subcomité encargado de revisar la debida integración de los documentos será el que se haya instalado en cada organismo, esto a efecto de ser valorados por el Comité, presentando las actas de subcomité que correspondan.

El área requirente, administrador del contrato o el encargado para tal efecto, cubrirá con cargo a su presupuesto, los gastos de la convocatoria, los estudios de laboratorio, las investigaciones y en general, todas las erogaciones relacionadas con el procedimiento administrativo para la adjudicación del contrato, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo de artículo 24 del Reglamento de la Ley.

e) Excepciones a la Licitación Pública.

Para iniciar el procedimiento la Dependencia deberá solicitarlo mediante oficio a la DGPAC, así como en apego a la normatividad aplicable. En el cual se solicite se someta la solicitud de excepción correspondiente a revisión del Subcomité de la Administración Pública Central y en caso de ser procedente para aprobación del Comité.

Para el caso de las Entidades, se elaborará un oficio de solicitud dirigido al Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el cual se solicite se someta la solicitud de excepción correspondiente a aprobación del Comité.

En el entendido de que la autorización de la procedencia de la contratación y de que ésta se ubica en alguno de los supuestos contenidos en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, son competencia del subcomité y comité, a excepción de lo que expresamente la ley refiera lo contrario, siendo este último el que determinara la autorización de procedencia de la contratación, será estricta responsabilidad del área solicitante la información contenida en la misma, así como la determinación de ubicarla en cualquiera de las fracciones del artículo en mención.

III. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley, los proveedores que celebren contratos con el Poder Ejecutivo, deberán garantizar: la seriedad de las proposiciones en las licitaciones públicas, los anticipos que en su caso reciban, así como, el cumplimiento de los contratos.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN





MORELOS MORELOS
ANHEMION DEL MUNDO

1. Las garantías que presenten los proveedores deberán constituirse en favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por los contratos que correspondan a las Dependencias y en favor de las Entidades, cuando la contratación se celebre con éstas. Los casos, montos y plazos para su presentación que determina el Comité son:

CASOS EN QUE DEBERÁN OTORGARSE	TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTADAS	PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS	PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS
SERIEDAD DE LAS PROPOSICIONES EN LICITACIONES PÚBLICAS	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas, o billete de depósito.	5% (cinco por ciento) sobre el monto total de la proposición.	En el acto de presentación y apertura de las proposiciones, conforme a la Ley.
POR ANTICIPO OTORGADO	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas o billete de depósito.	100% (cien por ciento), sobre el monto total del anticipo.	Se presentará previamente a la entrega del anticipo, a más tardar en la fecha establecida en el contrato.
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PEDIDO	Mediante fianza otorgada por institución autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y fianzas, o billete de depósito.	20% (veinte por ciento) del total del contrato o pedido.	La garantía de cumplimiento del contrato se presentará a más tardar a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.

2. En términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.
3. En tales casos, la factura de pago del proveedor será recibida y tramitada, a través del Administrador del Contrato o equivalente del área requirente, a partir de recibir de conformidad y entera satisfacción del área solicitante de los bienes o de la conclusión total de los arrendamientos o servicios, y habiéndose verificado que éstos cumplan con todas las especificaciones solicitadas en el contrato o pedido. A partir de ese momento, correrá el periodo de fecha de pago al Proveedor.
4. Las garantías de cumplimiento de contrato para aquellas contrataciones únicamente estarán sujetas a entrega de la misma las contrataciones superiores a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, se entregaran a más tardar a los 10 días hábiles contados a partir de la adjudicación directa o emisión del fallo, asimismo en caso de entregar los bienes en un periodo menor a este plazo, el Administrador del Contrato deberá de proporcionar a la DGPAC, oficio original mediante el cual informa que se recibieron los bienes o servicios "de conformidad y entera satisfacción" anexando para ello la factura debidamente sellada por el Almacén General, siendo este caso una excepción para la presentación de la fianza de conformidad con el último párrafo del artículo 75 de la ley.
5. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el presente apartado III, numeral 1, de estos ordenamientos; a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.
6. Para el caso de las Dependencias, las garantías (digitales o impresas) que presenten los proveedores deberán entregarse en la DGPAC, quien enviará los archivos electrónicos en XML y PDF o impresos a la Secretaría de Hacienda, la cual determinará, el área que resguardará todas las garantías, en términos del artículo 76 de la Ley, a excepción de que la entrega de los bienes o servicios se realicen de conformidad con lo establecido en el numeral III.2), y en estricto cumplimiento con las condiciones pactadas en el contrato o pedido. Para los casos de devolución de garantías, la



SECRETARÍA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN





DGPAC realizará gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la recuperación de las mismas, para lo cual la Dependencia, deberá opinar sobre la procedencia en la liberación de dichas garantías, mediante oficio suscrito por el administrador del contrato o equivalente, manifestando su "conformidad y entera satisfacción" o en su caso las causas que lo impidan, de acuerdo a la normatividad aplicable.

7. Las Entidades solicitarán a los proveedores las garantías (casos, montos y plazos) que al efecto establece el artículo 75 de la Ley debiendo ser resguardadas y ejecutadas, en su caso, por las Tesorerías o equivalentes de dichas Entidades.

IV. DE LAS PENALIZACIONES.

1. En caso de calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de bienes, incumplimiento de arrendamientos o prestación de servicios en los términos y condiciones pactados en los pedidos o contratos, el Administrador del Contrato o equivalentes de las Dependencias y Entidades procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y en general, a adoptar las medidas procedentes conforme a la Ley y su Reglamento, los presentes lineamientos y demás normatividad aplicable.
2. Las penas convencionales a que se podrán hacer acreedores los proveedores, mismas que deberán estar previstas en el cuerpo del contrato, serán del 0.3% (al millar) del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, el periodo en que debió comenzar el arrendamiento, o la fecha en que debieron concluir los servicios contratados, y de acuerdo a lo establecido en el contrato.
3. Así mismo, cuando los bienes no se entreguen con la calidad requerida o en menor cantidad a lo estipulado en el contrato o pedido, el administrador del contrato o equivalente de la Dependencia o Entidad requirente, deberá hacerlo saber de inmediato a la DGPAC por escrito y aplicar las penalizaciones correspondientes, únicamente por la parte correspondiente a los bienes no entregados o servicios no prestados. Dichas penalizaciones serán deducidas directamente de la facturación que le presente el proveedor, previa nota de crédito de acuerdo a la normatividad fiscal vigente.
4. En las solicitudes de cotización para la adjudicación directa, en las bases y convocatorias de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas y en los contratos correspondientes, se señalará el monto de las penas convencionales, indicando claramente los criterios para su aplicación.
5. Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe, es decir, sin considerar impuestos de los bienes, arrendamientos o servicios no entregados o prestados, de acuerdo con las condiciones pactadas, cuando:
 - a. Exista incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes pactados originalmente, durante el tiempo que transcurra;
 - b. Los arrendamientos no hubieren sido prestados a satisfacción o plenamente devengados;
 - c. Los bienes entregados o servicios prestados no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas.

En ninguno de los casos se rebasará el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, ya que se deberá proceder en los términos de la Ley y su Reglamento.

6. Cuando el proveedor se niegue a cumplir con la entrega de los bienes, o servicios habiéndosele comunicado las sanciones contractuales, se tramitará de inmediato la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato, a través de La Secretaría de Hacienda, en el caso de las Dependencias y cuando la ejecución corresponda a las Entidades, a través del área jurídica y el administrador del contrato o equivalente. Informando invariablemente de esta situación a la DGPAC por escrito el día que inician las acciones correspondientes.

Por lo anterior se les solicita que a través de su conducto, se den a conocer a las unidades administrativas adscritas y organismos auxiliares sectorizados a su Dependencia, la presente determinación, efecto de que sean aplicados en el ámbito de su competencia, Sin otro en particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN,
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCESOS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS



Un copia de conocimiento para:
Cuauhtémoc Cárdenas Avila, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos - Presente.
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN





b) Adjudicación Directa a través de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos (DGPAC) o Entidad.	Art. 33 fracción III y 52 de la Ley.	MORELOS 2018 - 2024 \$ 25,000.01	MORELOS AUDITORÍA DEL ESTADO \$ 500,000.00	DGPAC o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000).
c) Invitación a cuando menos tres personas.	Art. 33 fracción II y 47 de la Ley.	\$ 500,000.01	\$ 2,000,000.00	DGPAC o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000).
d) Licitación Pública.	Art. 33 fracción I y 38 de la Ley.	\$ 2,000,000.01	Sin límite máximo	DGPAC o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000).
e) Excepción a la Licitación Pública.	Art. 50 y 51 de la Ley.	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	DGPAC o Entidades (Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000).

Los montos antes establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Nota: cabe mencionar que las adquisiciones con cargo a los capítulos 1000 y 4000, se realizarán a través de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos o las Entidades, atendiendo a los Montos de actuación para el presente ejercicio 2021, previa justificación de que esta debe ser materia de adquisición derivado de la naturaleza de la misma.

- 1) Los importes de cada operación que realicen las Entidades o Dependencias a través de la DGPAC, cuando corresponda, no excederán los montos máximos aprobados por el Comité, para quedar comprendida en los supuestos del procedimiento de contratación que correspondan, en el entendido que la DGPAC realizará los diferentes procedimientos acordes a la solicitud del área y con base a la suficiencia específica actualizada con documento expedido por autoridad responsable del control del presupuesto; siendo absoluta responsabilidad del área solicitante el no fraccionar la adquisición y el planear debidamente las contrataciones en un solo procedimiento, cuando estas correspondan a la misma partida presupuestal.
- 2) Los Montos Mínimos y Máximos son aplicables por cada adquisición y arrendamiento de bienes o contratación de servicios, y en general, de todos aquellos bienes o servicios de cualquier naturaleza, cuya adquisición o prestación genere una obligación de pago para las Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, siempre que su procedimiento de contratación no se encuentre regulado en forma específica por otras disposiciones legales.
- 3) Para el caso de recursos federales los montos para realizar los procedimientos de adjudicación, será de conformidad a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre de 2020.
- 4) Tratándose de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes, así como, prestación de servicios, para las Dependencias y Entidades, que se contraten de manera consolidada, a través de la DGPAC, se aplicarán los montos mínimos y máximos aprobados por el Comité, considerando como presupuesto total autorizado, la suma de las asignaciones que tengan destinadas para las partidas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a contratar cada una de las Dependencias y Entidades que intervengan en dichas contrataciones consolidadas, y sea informado oficialmente a la DGPAC.
- 5) Las Dependencias, Entidades y la DGPAC estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por el Comité, la Secretaría de la Contraloría o sus Órganos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, en cualquier momento.
- 6) La Secretaría de Hacienda a través de su Titular, el Titular de la Coordinación de Presupuesto y en su caso el área competente en las Entidades, atenderán a los montos de actuación antes mencionados. Así mismo, las Dependencias, no podrán solicitar la liberar pagos, transferencias electrónicas, ni reembolsos sobre adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios que no se hayan realizado, en su caso, a través de la DGPAC, a excepción de aquellas que sean contempladas en la Ley y que expresamente refieran lo contrario.
- 7) La Contraloría en el ejercicio de sus atribuciones, verificará el estricto cumplimiento por parte de las Dependencias y Entidades, de las obligaciones derivadas de este ordenamiento. Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como, para que se ratifique las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la Ley de



ADMINISTRACIÓN

